PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION OPERATIVA Y LOGÍSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE VENTAS, VOLANTEO, PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LA MARCA LOTERÍA DEL META, ASÍ COMO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A EVENTOS INSTITUCIONALES, COMERCIALES Y JORNADAS DE SENSIBILIZACIÓN ORIENTADAS A LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN Y PREVENCION Y CONTROL DEL JUEGO LEGAL CPS-01-2026

CONTRATANTE : **LOTERÍA DEL META**
NIT. : 800.123.949-4

CONTRATISTA : **LUZ DARY HERNANDEZ MORENO**
NIT o CC. CC. 1.121.878.301

FECHA : **26 DE ENERO DE 2026**

Entre los suscritos a saber, de una parte: **WILINTONG ORTIZ ARIAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Villavicencio (Meta), identificado con la cédula de ciudadanía número 86.056 935 de Villavicencio, obrando en nombre y representación de la LOTERIA DEL META, mediante Decreto del 096 de 2024 expedido por la Gobernadora del Meta y posesionado según consta en el acta 054 de fecha 25/01/2024 y quien en adelante se denominará LA LOTERIA y por la **otra LUZ DARY HERNANDEZ MORENO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Villavicencio (Meta), identificado con la cédula de ciudadanía número *1.121.878.301* de *Villavicencio*, quien en adelante para todos los efectos derivados del presente se denominará el CONTRATISTA, convenimos celebrar el presente contrato: 1. La Lotería del Meta requiere fortalecer de manera continua sus estrategias de ventas, promoción institucional y presencia territorial, con el fin de incentivar la compra del billete de lotería en puntos autorizados, fidelizar a los apostadores, atraer nuevos compradores y contrarrestar la comercialización de juegos de suerte y azar ilegales que afectan directamente los ingresos de la entidad y, en consecuencia, los recursos destinados a la financiación de la salud pública, por lo cual se requiere seleccionar una persona natural que realice a apoyo a la gestión operativa y logística para el fortalecimiento de las actividades de ventas, volanteo, promoción y posicionamiento de la marca de la lotería del Meta, así como el acompañamiento a eventos institucionales, comerciales y sensibilización orientadas a la estrategia de promoción y prevención y control del juego legal.2. Que el contrato además de regirse por las disposiciones contenidas en el reglamento interno de contratación de la Lotería del Meta, se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -** OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION OPERATIVA Y LOGÍSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE VENTAS, VOLANTEO, PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LA MARCA LOTERÍA DEL META, ASÍ COMO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A EVENTOS INSTITUCIONALES, COMERCIALES Y JORNADAS DE SENSIBILIZACIÓN ORIENTADAS A LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN Y PREVENCION Y CONTROL DEL JUEGO LEGAL**

SEGUNDA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de *cinco (05) meses contados* a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el contratista y el supervisor. **TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** Los servicios deberán ser prestados en la sede de la Lotería del Meta, ubicada en la Calle 38 # 32-37 Barrio Centro en Villavicencio, Meta y si se requiere en los municipios del Departamento del Meta. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO**. El valor de este contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE** ($*10*.000.000) incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar para su legalización y ejecución demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o departamental, incluido costos directos e indirectos **QUINTA:** LA LOTERÍA pagará al contratista el valor de ejecución del contrato, de la siguiente **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará para la vigencia 2026 de la siguiente manera: Cinco (05) pago vencidos por valor de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE LEGAL ($2.000.000)**, previa certificación de cumplimiento expedido por el supervisor y acreditación de que se encuentra a paz y salvo el contratista con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y demás requisitos que le sean aplicables. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DEL META:** Proporcionar al contratista toda la información relevante sobre la marca, programas, proyectos y eventos de la Lotería del Meta, para que el contratista tenga conocimiento de las actividades objeto contractual. 2. de campañas orientadas a la jornada de sensibilización de promoción y prevención a través de la Jefe Oficina Juridica y Apuestas Permanentes.3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales.4. Realizar conjuntamente con el contratista el acta final del contrato una vez se verifique el cumplimiento del objeto convenido**. SEPTIMA: SUPERVISIÓN. -** La Supervisión del presente contrato, será efectuada por la LOTERÍA a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la entidad. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** 1. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato 2. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato 3. Informar oportunamente a la Oficina Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista 4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley 5. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo) 6. Publicar en la plataforma electrónica del SECOP todos los documentos del proceso que hacen parte integral de la etapa contractual y postcontractual 7. Allegar de manera oportuna, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio la información requerida por la plataforma SIA OBSERVA para su publicación 8. El supervisor deberá responder por la calidad y veracidad de la información reportada en las plataformas electrónicas (SECOP y SIA OBSERVA), así como, en el expediente físico que reposa en el Archivo de Gestión de la Gerencia de Asuntos Contractuales, en las diferentes etapas del proceso hasta su finalización y/o liquidación. **OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1.**Ejecutar el objeto del contrato de manera oportuna, eficiente y conforme a las condiciones pactadas, siguiendo las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

2. Cumplir con las actividades y funciones propias del objeto contractual, garantizando la calidad, continuidad y eficacia en la prestación del servicio.**3.** Presentar los informes de actividades que sean requeridos por la entidad y aquellos necesarios para el trámite de pago, dentro de los plazos establecidos.**4**.Atender y acatar las directrices, lineamientos y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato y por la Lotería del Meta.**5**.Guardar confidencialidad sobre la información, documentos y datos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, aun después de su terminación.**6.**Cumplir con las normas de imagen institucional, protocolos internos y políticas establecidas por la Lotería del Meta.

PARAGRAFO PRIMERO OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. 1. Asumir de manera exclusiva la responsabilidad laboral, civil, penal, fiscal y administrativa derivada de la ejecución del contrato, sin que exista vínculo laboral con la entidad contratante.**2**.Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a la normatividad vigente, como requisito previo para el pago de los honorarios.**3.**Utilizar adecuadamente los bienes, elementos y materiales suministrados por la Lotería del Meta, respondiendo por su correcto uso y conservación.**4**.Informar oportunamente a la supervisión del contrato sobre cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del objeto contractual.**5**.Abstenerse de ceder, subcontratar o delegar total o parcialmente el contrato, sin la autorización previa y escrita de la Lotería del Meta.**6**.Cumplir con la normatividad legal vigente aplicable a la naturaleza del contrato y a las actividades desarrolladas.**7.**Ejecutar las demás obligaciones inherentes al objeto contractual y aquellas que sean asignadas por la supervisión del contrato, siempre que guarden relación directa con el mismo.**8.**Cargar en la plataforma SECOP los documentos soporte de la cuenta de cobro junto con los informes de ejecución a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de elaboración del mismo.**9.** Antes de finalizar el contrato el contratista está obligado de hacer entrega formal de las cuentas electrónicas ò correos electrónicos creados para uso de la Lotería del Meta si fueren entregados con ocasión al objeto contrato.**10.**.Las demás obligaciones que le sean asignadas que estén acorde con el objeto contractual.**NOVENA: GARANTIAS-.** No se exigirán garantías de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.3.5 del Decreto 1082 de 2015. **DECIMA: INDEMNIDAD-. EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **CONTRATISTA.** incumplimiento total de las obligaciones del contrato, la LOTERÍA, hará efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; éste valor se imputará a los perjuicios que reciba la LOTERIA y se hará exigible por el procedimiento establecido en la ley **.DECIMA PRIMERA:** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante (2) años luego que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de las dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 al 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, articulo 24 sustituido y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia. **DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial del contrato y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, la LOTERÍA podrá imponer multas

sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato que podrán ser sucesivas cuando las circunstancias lo ameriten sin que estas superen el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que por los mismos hechos pueda iniciar la LOTERÍA. **DECIMA TERCERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y de la caducidad y sus efectos en los términos de los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA.- PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA:** Las partes se obligan a ejecutar actividades encaminadas a lograr que todo su recurso humano, empleados, accionistas, socios, administradores, clientes, proveedores u otros aliados, a más de los recursos de estos, no estén relacionados o tengan como fuente actividades ilícitas; en especial, de lavado de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. Si durante el plazo de vigencia del presente contrato se evidencia en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, y/o el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, resultare vinculado a investigación relacionada con actividades ilícitas, tales como lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y/o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (Listas de la Organización de Naciones Unidas - ONU), en Listas de la OFAC o Clinton, entre otras. La parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó. **DÉCIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL**: Entre LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA no existe, ni existirá, vínculo laboral alguno. La ejecución del presente contrato se realiza de manera autónoma e independiente, sin subordinación o dependencia. En consecuencia, LA ENTIDAD no asume obligaciones propias de un empleador, tales como prestaciones sociales, salarios, indemnizaciones o cualquier otra derivada de una relación laboral. EL CONTRATISTA declara que cuenta con la capacidad técnica, administrativa y financiera para cumplir sus obligaciones por sus propios medios y bajo su exclusiva responsabilidad. **DECIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Servidor Público que designe por escrito el Gerente de la Lotería, quien debe controlar su correcta ejecución e informar oportunamente los incumplimientos y el valor de los perjuicios ocasionados con los mismos, presentando informes a la Gerencia de la Lotería del Meta, cuando fuere necesario. El supervisor deberá desarrollar su actividad con responsabilidad y acatando estrictamente las funciones propias de la función, del Manual de Contratación de la Lotería, Circular 015 de fecha 13 de junio de 2025 y de las normas que regulan y las pautas sobre supervisión de contratos. **DECIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES LEGALES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades que le impidan suscribir el presente contrato. **DECIMA OCTAVA.- CESIÓN Y SUBCONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la LOTERIA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. El CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del contrato sin la aprobación previa y escrita de la LOTERIA. En el texto de los subcontratos, cuando hubiere lugar a ellos, se dejará constancia de que se

entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. La LOTERIA podrá dar por terminado el subcontrato en cualquier tiempo exigiendo a la CONTRATISTA el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso del hecho a la parte originadora dentro de los (2) dos días siguientes a la fecha en que les sea notificada la orden, es decir conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a ese contrato, por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a la que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. **VIGÉSIMA. - REGISTRO PRESUPUESTAL:** La LOTERIA, con el presente proceso de contratación afectará el código presupuestal número 0018 de fecha 21/01/202 vigencia fiscal 2026 rubro 2.4.5.02.08.003.06.01 Lotería, 2.4.5.02.08.003.06.02 Control al juego ilegal hasta por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE** ($10.000.000) incluido IVA. **VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** Este contrato se entenderá perfeccionado con el acuerdo y suscripción por las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - LEGALIZACION:** El contrato queda legalizado una vez se cumpla con los siguientes requisitos: **1)** Constitución del compromiso Presupuestal. **2)** Constitución Registro presupuestal y **3)** Acta de Inicio. **PARAGRAFO PRIMERO:** Todos los gastos ocasionados para la legalización y ejecución del contrato, serán a cargo exclusivo del CONTRATISTA. **VIGESIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son documentos de este contrato los que en seguida se enuncian y los cuales quedan incorporados a este acuerdo y en virtud de ello determinan, regulan y complementan las condiciones en el contrato establecidas: 1.Estudios Previos. 2. Certificado de Registro Presupuestal. **VIGESIMA CUARTA.- CONDICIONES PARA LA INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA podrá iniciar la ejecución del contrato, siempre y cuando este se encuentre debidamente legalizado y con la correspondiente Acta de Inicio firmada por las partes. **VIGESIMA QUINTA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** La CONTRATISTA mantendrá indemne a la LOTERIA de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por él, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de las obras y su permanencia en la misma. **VIGESIMA SEXTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos del contrato, se fija como domicilio la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta. Se fija como lugar de notificaciones las siguientes: **La LOTERÍA** en la calle 38No. 32-37 Centro Villavicencio-Meta correo juridica@loteriadelmeta.gov.co. **EL CONTRATISTA** Cra 36 No. 21-24 mz 2 casa 21 Rincon de las margaritas Villavicencio -Meta,

VIGESIMA SÉPTIMA. - PUBLICACIÓN: El presente contrato debe ser publicado en al SECOP II. En Constancia de todo lo aquí pactado, se firma el presente documento por las partes intervinientes en Villavicencio (Meta), a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2026.

WILINTONG ORTIZ ARIAS
Gerente Lotería del Meta

LUZ DARY MORENO HERNANDEZ
CC. 1.121.878.301 de Villavicencio

Proyecto y Reviso:
Jefe Oficina Asesora Jurídica y Apuestas Permanentes